

Lg. R

ABOGADO

OFICINA JURIDICA

Rad. 2018-00617

Señor

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

FEB 23 '19 12:39 + traslado
JUZ 19 CIVIL CTO B6

PROCESO: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE URBANO DE INTERES SOCIAL.

DEMANDANTE: DORIS RODRIGUEZ

DEMANDADOS: AMANDA QUINTERO RODRIGUEZ, MAGDALENA QUINTERO RODRIGUEZ, YANETH QUINTERO RODRIGUEZ, MILTON QUINTERO RODRIGUEZ, WILLIAM QUINTERO RODRIGUEZ.

RADICADO 2018-06178

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y ALLANAMIENTO.

Yo, LUIS GABRIEL RINCON RODRIGUEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, con C.C. No 79.705.458 de Bogotá, y profesionalmente con T.P. de Abogado No 280348 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al poder conferido por las señoras AMANDA QUINTERO RODRIGUEZ, MAGDALENA QUINTERO RODRIGUEZ, YANETH QUINTERO RODRIGUEZ, y los señores MILTON QUINTERO RODRIGUEZ, WILLIAM QUINTERO RODRIGUEZ mayores de edad y vecinos de esta ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito en nombre de mis poderdantes me ALLANO expresamente a las pretensiones de la demanda formulada por la señora DORIS RODRIGUEZ reconociendo, consecuencialmente, los fundamentos de lo allí expuesto.

PETICIONES

Por lo tanto, Señor Juez, solicito de su Despacho proceder a dictar sentencia de conformidad con lo pedido en la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sírvase señor Juez como fundamento a esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 96 del Código General del Proceso.

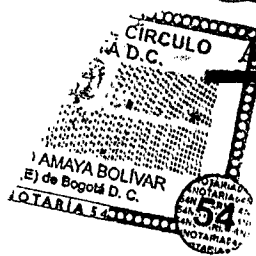
JUAN PABLO AYALA BOLÍVAR
NOTARIO EN CARGO

"Mi Pueblo perece por falta de conocimiento" Oseas 4:6

Carrera 2 A No. 17 A - 35 Sur Int. 15 Apto. 203 Parque Metropolitano 1 Etapa - Bogotá D.C. Cel. 3114965355

Lg. R

OFICINA JURIDICA



ANEXOS

- Copia de la contestación de la demanda para el traslado al demandante
- Copia simple para el archivo del juzgado
- Un CD con la contestación de la demanda.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: La señora **DORIS RODRIGUEZ** en la Calle 42 Bis No. 78 M – 28 Sur Barrio Kannedy de la ciudad de Bogotá, correo electrónico fundavida.org@hotmail.com

APODERADO DE LOS DEMANDANTES: en la Carrera 15 No. 74 – 15 Oficina 302 Bogotá, o en la Secretaría de su Despacho, correo electrónico consultoriocristiano1@gamil.com

DEMANDADOS: La señora las señoras **AMANDA QUINTERO RODRIGUEZ**, **MAGDALENA QUINTERO RODRIGUEZ**, **YANETH QUINTERO RODRIGUEZ**, y los señores **MILTON QUINTERO RODRIGUEZ**, **WILLIAM QUINTERO RODRIGUEZ**, no se aporta correo electrónico de los demandados.

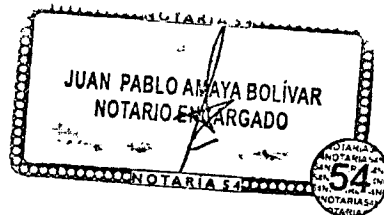
APODERADO DEL DEMANDADO. Las recibiré las notificaciones personales en la Secretaría del Despacho, o en la siguiente dirección Carrera 2 A No. 17 A – 35 Sur Interior 15 Apto. 203 Unidad Residencial Parque Metropolitano I Etapa, en la ciudad de Bogotá D.C., celular No. 3114965355, correo electrónico luisgrinconoficinajuridica@outlook.es

Muy atentamente

LUIS GABRIEL RINCON RODRIGUEZ

C.C. 79.704.458 de Bogotá

T. P. 280843 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



18428

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
LUIS GABRIEL RINCON RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079705458 y la T.P. 280843, presentó el documento dirigido a JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



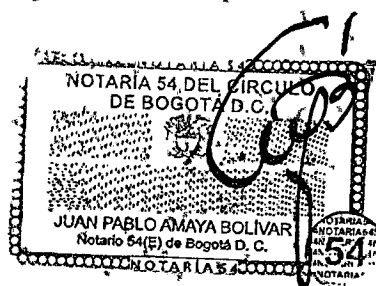
444hq6x1bn32

21/02/2019 - 10:32:23:759



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

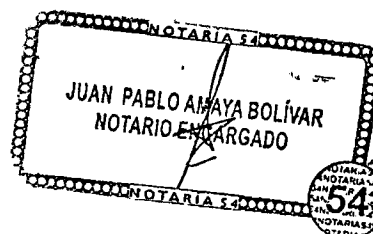
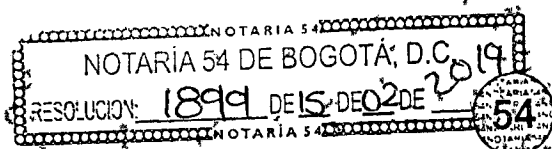


JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 444hq6x1bn32



Lg. R

ABOGADO

Trce/26
OFICINA JURIDICA

Rad 2018-00612

Señor

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE URBANO DE INTERES SOCIAL.

DEMANDANTE: DORIS RODRIGUEZ

DEMANDADOS: AMANDA QUINTERO RODRIGUEZ, MAGDALENA QUINTERO RODRIGUEZ, YANETH QUINTERO RODRIGUEZ, MILTON QUINTERO RODRIGUEZ, WILLIAM QUINTERO RODRIGUEZ.

RADICADO 2018-06170

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y ALLANAMIENTO.

Yo, **LUIS GABRIEL RINCON RODRIGUEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, con C.C. No 79.705.458 de Bogotá, y profesionalmente con T.P. de Abogado No 280348 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al poder conferido por las señoras **AMANDA QUINTERO RODRIGUEZ, MAGDALENA QUINTERO RODRIGUEZ, YANETH QUINTERO RODRIGUEZ**, y los señores **MILTON QUINTERO RODRIGUEZ, WILLIAM QUINTERO RODRIGUEZ** mayores de edad y vecinos de esta ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito en nombre de mis poderdantes me **ALLANO** expresamente a las pretensiones de la demanda formulada por la señora **DORIS RODRIGUEZ** reconociendo, consecuencialmente, los fundamentos de lo allí expuesto.

PETICIONES

Por lo tanto, Señor Juez, solicito de su Despacho proceder a dictar sentencia de conformidad con lo pedido en la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

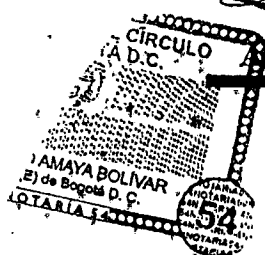
Sírvase señor Juez como fundamento a esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 20 del Código General del Proceso.

JUAN-PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO EN CARGO

L.g. R

OFICINA JURIDICA

81



ABOGADO

ANEXOS

- Copia de la contestación de la demanda para el traslado al demandante
- Copia simple para el archivo del juzgado
- Un CD con la contestación de la demanda.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: La señora **DORIS RODRIGUEZ** en la Calle 42 Bis No. 78 M - 28 Sur Barrio Kanpedy de la ciudad de Bogotá, correo electrónico fundavida.org@hotmail.com

APODERADO DE LOS DEMANDANTES: en la Carrera 15 No. 74 - 15 Oficina 302 Bogotá, o en la Secretaría de su Despacho, correo electrónico consultoriocristiano1@gamil.com

DEMANDADOS: La señora las señoras **AMANDA QUINTERO RODRIGUEZ**, **MAGDALENA QUINTERO RODRIGUEZ**, **YANETH QUINTERO RODRIGUEZ**, y los señores **MILTON QUINTERO RODRIGUEZ**, **WILLIAM QUINTERO RODRIGUEZ**, no se aporta correo electrónico de los demandados.

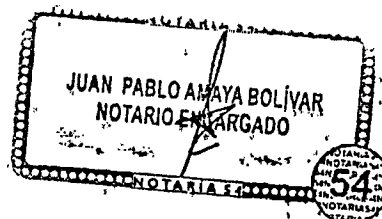
APODERADO DEL DEMANDADO: Las recibiré las notificaciones personales en la Secretaría del Despacho, o en la siguiente dirección Carrera 2 A No. 17 A - 35 Sur Interior 15 Apto. 203 Unidad Residencial Parque Metropolitano I Etapa, en la ciudad de Bogotá D.C., celular No. 3114965355, correo electrónico luisgrinconoficinajuridica@outlook.es

Muy atentamente

LUIS GABRIEL RINCON RODRIGUEZ

C. C. 79.704.458 de Bogotá

T. P. 280843 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



18428

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
LUIS GABRIEL RINCON RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUJP #0079705458 y la T.P. 280843, presentó el documento dirigido a JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa

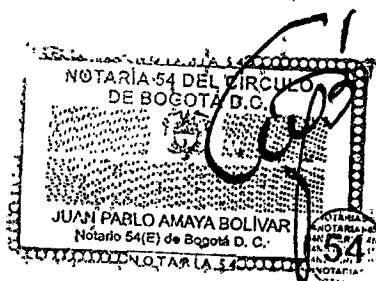


444hq6x1bn32
21/02/2019 - 10:32:23:759



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Aprueba a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

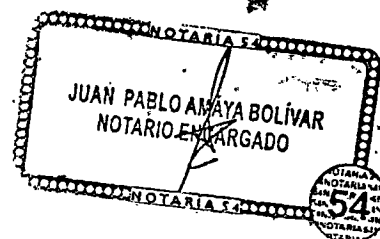
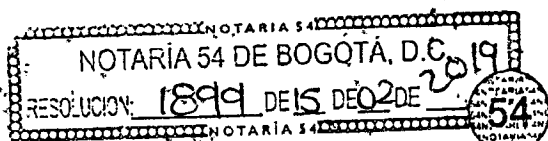


JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 444hq6x1bn32





Virrey²
07 Mar 2019

F-0AP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20197230776251*

Fecha: *14/02/2019*

(F1) 03

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

KR 9 11 45 TORRE CENTRAL COMPLEJO VIRREY (CL 12 KR 9 A) PISO 2

BOGOTÁ D.C.

MAR 13 '19 PM 12:15

15-15
JUE 19 CIVIL CTO BG

Asunto. Respuesta oficio No. 3301 del 10 de diciembre de 2018 No. Proceso 110013103019201800617 bajo el Radicado No. 20197110132542.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 50S-40192831, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 50S-40192831.

Cordialmente,

Vladimir Martin Ramos
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

EDSY MONCADA FAJARDO
ABOGADA

Señora
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF.: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2018-0617 de DORIS RODRIGUEZ contra AMANDA QUINTERO RODRIGUEZ, MAGDALENA QUINTERO RODRIGUEZ, YANETH QUINTERO RODRIGUEZ, MILTON QUINTERO RODRIGUEZ, WILLIAM QUINTERO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

EDSY MONCADA FAJARDO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.689.989 de Bogotá y T.P. No. 24.342 del C. S. de la J., Abogada en ejercicio, obrando como Curadora Ad-litem **MILTON ALBERTO QUINTERO Y JHON QUINTERO**, como herederos determinados de **MILTON QUINTERO CACERES**, en virtud de medida de saneamiento tomada por el Juzgado en la Inspección Judicial y de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia, teniendo en cuenta de que el curador que venia actuando fue relevado por ser ahora funcionario público, procedo a contestar la demanda, estando dentro del término legal, así:

I.- En cuanto a las PRETENSIONES, me opongo a las súplicas de la demanda, hasta tanto sean demostrados los hechos de la misma y me atengo a lo que resultare probado a lo largo del proceso.

PRIMERA : Me opongo a esta pretensión hasta tanto sean demostrados los hechos de la misma y me atengo a lo que resultare probado a lo largo del proceso.

SEGUNDA : Me opongo a esta pretensión hasta tanto sean demostrados los hechos de la misma y me atengo a lo que resultare probado a lo largo del proceso.

II.- En cuanto a los HECHOS de la demanda subsanada, **ni los niego, ni los afirmo, que se prueben.**

AL 1º. No me consta. Que se pruebe la posesión que alega la demandante.

AL 2º. No me consta. Que se pruebe desde cuando y como adquirió la demandante la posesión del inmueble objeto de pertenencia.

Al 3º. No me consta. Que se pruebe que el inmueble pertenece a la demandante y a su fallecido esposo **MILTON QUINTERO CACERES**. (Q.E.P.D.)

Al 4º. No me consta. Que se pruebe que los hijos de la demandante no han ejercido la posesión, ni han actuado con animo de señor y dueño.

Al 5º. No me consta. Que se pruebe que ha transcurrido legalmente el tiempo reuerido para adquirir por prescripción extraordinaria de dominio, el bien objeto de este proceso.

Al 6º. No me consta. Que se pruebe.

FRENTE A LAS PERSONAS INDETERMINADAS EMPLAZADAS : Asumo el proceso en el estado en que se encuentra, teniendo en cuenta que el Curador designado anteriormente Doctor **MILTON OCAMPO CAMACHO**, contestó la demanda el 19 de septiembre de 2019, en representación de los herederos indeterminados

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas en lo que sean favorables a los señores **MILTON ALBERTO QUINTERO Y JHON QUINTERO**, los documentos aportados por la Actora.

NOTIFICACIONES

Manifiesto que obro en calidad de Curador Ad-Litem de los señores **MILTON ALBERTO QUINTERO Y JHON QUINTERO**, como herederos determinados de **MILTON QUINTERO CACERES** y en reemplazo del anterior curador relevado, de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia, soy domiciliada y residente en Bogotá y con oficina en la Carrera 8 No. 16-79 Of. 508, de Bogotá. Teléfonos 6012810414-3002654221-3153571284. Correo electrónico edsymoncada@outlook.com montoyamoncada@hotmail.com

En cuanto a las partes recibirán notificaciones en las direcciones aportadas en el libelo demandatorio.

Atentamente,



EDSY MONCADA FAJARDO

C.C No. 41.689.989 de Bogotá

T.P No. 24.342 del C. S de la J..

⏪ Responder a todos ✕ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear remitente ...

Certificado: CONTESTACION CURADURIA.

① Mensaje enviado con importancia Alta.

MA

MONTOYA_MONCADA ABOGADOS
<montoyamoncada@hotmail.com>



Jue 3/03/2022 12:55 PM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: jose leonardo florez mendez <fundavida.org@hotmail.com>; consultoriocristiano1 <consultoriocris



19 CTO. 2018-617 DORIS RODR...
214 KB



Este es un Email Certificado™ enviado por **MONTOYA_MONCADA ABOGADOS**.

Señor (a)

JUZGADO 19 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA., Actuando como Curadora Ad-litem de MILTON ALBERTO QUINTERO Y JHON QUINTERO, como herederos determinados de MILTON QUINTERO CACERES, apporto contestación de la demanda, lo anterior para que obre en el proceso número **11001310301920180061700 de DORIS RODRIGUEZ Contra AMANDA QUINTERO RODRIGUEZ Y OTROS.**

Envió copia de este memorial vía correo electrónico a la apoderada de la parte demandante y al apoderado de los demandados.

EDSY MONCADA FAJARDO

carrera 8 No. 16 - 79 OF. 508

TELS. 2814116 - 2810414-3002654224

CORREO ELECTRONICO : edsymoncada@outlook.com – montoyamoncada@hotmail.com

RPOST ® PATENTADO

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESOS: 1100131030192018 617 00

Hoy 19 DE ABRIL de 2022 siendo las (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO DE CONTESTACION DEMANDA por el termino de CINCO (5) días, en cumplimiento al articulo 370 del C.G.P.

Inicia:	19 de ABRIL de 2022 a las 8:00 A.M.
Finaliza	25 de ABRIL DE 2022 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ